



Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 156 -2023-GM-MDP/T.

Pocolay, 22 MAY 2023

VISTOS:

El Informe N° 003-2023-ACAC-RO-CSTPAVVFUNDADORES-GDUI-MDP-T, emitido por el Residente de Obra, Informe N°1025-2023-DALS-GDUI-MDP-T, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Memorando N° 024-2023-SGSIL-GM-MDP/TACNA, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 544-2023-VGSC-SGSI-MDP-TACNA, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, Informe N° 478-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 614-2023-GAF/MDP-T, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Proveído N° 5403 emitido por la Gerencia Municipal

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocolay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pocolay, dispone que la Gerencia Municipal es el órgano de mayor jerarquía administrativa de la Municipalidad Distrital de Pocolay; está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el alcalde. La Gerencia Municipal ejerce autoridad sobre los órganos de asesoramiento, apoyo y línea de la municipalidad. El Gerente es responsable de su gestión y de las que realicen los directivos a su cargo.

Que, el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 17º. - Eficacia Anticipada del acto administrado, lo siguiente: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el Artículo 176. Inicio del plazo de ejecución de obra, lo siguiente: "176.2. Para iniciar la ejecución de una obra que requiera supervisión, puede designarse un inspector de obra o un equipo de inspectores siempre que se encuentre convocado el procedimiento de selección para contratar al supervisor. En dicho caso, solo puede mantenerse la participación del inspector o equipo de inspectores en tanto el monto de la valorización acumulada de la obra no supere el límite establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año correspondiente."

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225 - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en el Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras, lo siguiente: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°202-2017-MDP-T, de fecha 31 de octubre del 2017, se aprueba la Directiva N°16-2017-GM-MDP-T - Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas, programado por la Municipalidad Distrital de Pocolay, la misma que tiene por objeto establecer normas de carácter Técnico y Operativo con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas, en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocolay; asimismo, el numeral 8.1.7 del VIII Disposiciones Específicas, establece las funciones del Inspector o Supervisor de Obra: "a. Toda Obra contara de modo permanente con un Inspector, nombrado o contratado, que tendrá la responsabilidad de verificar y controlar la Obra, se ejecute conforme a lo que indica el Expediente Técnico, se sigan los procesos de ejecución de acuerdo con la naturaleza de la inversión pública y se cumpla con los plazos y costos previstos. b. El inspector será un profesional (nombrado o contratado) de la entidad, designado por memorándum por la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, previa coordinación con la Gerencia General de la Municipalidad, el mismo que será ratificado por Resolución."

Que, con Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura N°032-2023-GDUI-MDP-T, de fecha 21 de abril del 2023, aprueba la actualización de precios por un monto de S/ 974,654.81 (Novecientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro mil con 81/100 soles), con CUI 2546926", y el cambio de la modalidad de ejecución bajo la modalidad de Administración Directa del Expediente Técnico denominado "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores , Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna".

Que, con Informe N° 003-2023-ACAC-RO-CSTPAVVFUNDADORES-GDUI-MDP-T, de fecha 03 de mayo del 2023, el Residente de Obra solicita la designación de inspector de Obra para la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores, Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna"; y, con Informe N°1025-2023-DALS-GDUI-MDP-T, de fecha 05 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, solicita a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, la designación de supervisor para la obra anteriormente señalada, por lo que remite para su atención correspondiente.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° -2023-GM-MDP/T.

Que, con Memorando N° 024-2023-SGSIL-GM-MDP/TACNA, de fecha 10 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, comunica al Ing. Wilber Porfirio Ochochoque Castro, que a partir de la fecha se le designa como Inspector de Obra para la Inspección de la Obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores , Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", debiendo controlar y velar por el cumplimiento Técnico, Administrativo, Financiero del proyecto conforme al Expediente Técnico aprobado oportunamente; y, con Informe N° 544-2023-VGSC-SGSI-MDP-TACNA, de fecha 10 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, remite la propuesta del Profesional Ing. Wilber Porfirio Ochochoque Castro con Registro CIP N° 180348, para el cargo de Inspector del Proyecto: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Asociación de Vivienda Villa Fundadores , Distrito de Pocolay, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", por lo que solicita que dicha propuesta sea evaluada y aprobada mediante las instancias correspondiente, la misma que deberá hacerse efectiva a partir del 10 de mayo del presente año fiscal.

Que, mediante Informe N° 478-2023-SGRRHH-GAF-MDP/T, de fecha 16 de mayo del 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que habiendo realizado la evaluación correspondiente al Curriculum Vitae del Ing. Wilber Porfirio Ochochoque Castro y contrastando la misma con los lineamientos, directivas y la escala remunerativa vigente de la Municipalidad Distrital de Pocolay, se concluye que el profesional antes referido si cumple con la experiencia necesaria a efectos de ser designado como Inspector de Proyecto; y, con Informe N° 614-2023-GAF/MDP-T, de fecha 17 de mayo del 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite a la Gerencia Municipal, la evaluación de perfil profesional del Ing. Wilber Porfirio Ochochoque Castro, a fin de que pueda actuar conforme a sus atribuciones y facultades administrativas; y, con Proveído N° 5403, de fecha 18 de mayo del 2023, la Gerencia Municipal, solicita se derive al área de Asesoría Jurídica para emisión del acto resolutorio.

En ese sentido, conforme a los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y al ordenamiento jurídico vigente, es procedente designar, con eficacia anticipada al 10 de mayo del 2023, al ING. WILBER PORFIRIO OCHOCHOQUE CASTRO, con CIP 180348, como INSPECTOR DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA FUNDADORES, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"; por lo que, en este extremo corresponde emitir el respectivo acto resolutorio.

Por las consideraciones expuestas, conforme a lo señalado T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Reglamento de la Ley N° 30225 – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N°16-2017-GM-MDP-T - Directiva de Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023-A-MDP/T; y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 10 de mayo del 2023, al ING. WILBER PORFIRIO OCHOCHOQUE CASTRO, con CIP N° 180348, como **INSPECTOR DE LA OBRA**: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA VILLA FUNDADORES, DISTRITO DE POCOLLAY, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA"; en razón a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que el designado funcionario en el artículo primero de la presente resolución, deberá cumplir con las funciones y responsabilidades determinadas, asimismo realizar sus labores en estricto cumplimiento de la normativa vigente y directivas internas de la entidad para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución al interesado y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay; asimismo, encargar al Equipo Funcional de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el portal de la web de la Municipalidad: www.munidepocolay.gob.pe y en el portal del Estado Peruano: www.gob.pe/munipocolay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

MGR. RIGOBERTO MARTÍN QUENTA LOZA
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
GM
GDUI
GAJ
SGSI
SGRRHH
EFTIC

